

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO "REMEDIOS ROJO" SITUADO EN C/ JULIO VERNE, N.º.4 DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA (CONTR 2024/610828)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Carmen Sánchez Sierra**, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en virtud de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y por lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes.

De otra parte, **D^o. Miguel Sánchez Mendoza**, con D.N.I. XXX1078X-X², actuando en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN SA, con C.I.F. nº A27178789, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2015, bajo el nº 985 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía con fecha 13 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 23 de julio de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		27/12/2024 14:13:22	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmYzMzg1OWUvMGY2OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 8 de julio de 2024 (Informe n.º2024/126).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de octubre de 2024, por importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (189.587,32 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 7 de octubre de 2024 (pub. corr. de errores 22 de octubre).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 2 de diciembre de 2024, a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN SA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Miguel Sánchez Mendoza, en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN SA se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO «REMEDIOS ROJO» SITUADO EN C/ JULIO VERNE, N.º4 DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Bolsa de 75 horas a favor del Centro de Formación sin coste para éste, a prestar en los edificios objeto del contrato, cuando por razones excepcionales así lo requieran y estime el responsable del contrato, tanto en la franja horaria en que se prestará el servicio como fuera de ella.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		27/12/2024 14:13:22	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmYzMza1OWUvMGY2OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Bolsa para suministro de los materiales fungibles, productos consumibles y repuestos para el servicio definidos en el punto 4.4 del PPT, adicional al umbral establecido en el anexo C de dicho pliego (14.362,68 € I.V.A. excluido), de 6.000,00 euros, (importes IVA excluido) durante la vigencia del contrato (24 meses).

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Conforme al art. 202 LCSP, la adjudicataria deberá llevar a cabo una gestión de los residuos que permita su reciclaje, mediante recogida selectiva y tratamiento diferenciado de los mismos, con especial atención a los gases refrigerantes, aceites y lubricantes y lámparas.

A efectos de verificación del cumplimiento de la presente condición especial, la Administración podrá solicitar de la adjudicataria la documentación acreditativa del tratamiento de los residuos y de entrega de los mismos, a empresas autorizadas para el mencionado tratamiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (159.063,76 €), I.V.A. excluido, al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.403,39 €), sumando un total, I.V.A. Incluido, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (192.467,15 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1200180000 G/32D/21200/29 S0044	72.904,22	15.309,89	88.214,11
2026	1200180000 G/32D/21200/29 S0044	79.531,88	16.701,69	96.233,58
2027	1200180000 G/32D/21200/29 S0044	6.627,66	1.391,81	8.019,46

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA			27/12/2024 14:13:22	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA				
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA				
VERIFICACIÓN	naZ7MZmYzMza1OWUvMGY2OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de noviembre de 2024, una garantía definitiva por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (7.953,19 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410655543, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA			27/12/2024 14:13:22	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA				
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA				
VERIFICACIÓN	naZ7MZmYzMza1OWUvMGY2OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA			27/12/2024 14:13:22	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA				
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA				
VERIFICACIÓN	naZ7MZmYzMza1OWUvMGY2OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir en reposición con carácter previo a la vía contencioso administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: CARMEN SÁNCHEZ SIERRA

Fdo.: Miguel Sánchez Mendoza

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		27/12/2024 14:13:22	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmYzMza1OWUvMGY2OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	